



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTA ELENA

DR1-DPSE-AE-0039-2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE ANCONCITO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2015/04/30

Examen especial a las operaciones administrativas, y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2015.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

COOTAD	Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
GADPRA	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Normas de Control Interno
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de Estados Unidos de América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
– Motivo del examen	2
– Objetivos del examen	2
– Alcance del examen	2
– Base legal	3
– Estructura orgánica	3
– Objetivos de la entidad	4
– Monto de recursos examinados	5
– Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
– Separación de funciones, autorización y aprobación de transacciones y operaciones.	6
– Planificación de capacitación	7
– Declaración Patrimonial Jurada no presentada.	8
– Falta de publicación de ínfimas cuantías en el Portal de Compras Publicas	9
– Cumplimiento irregular de jornadas de trabajo de los vocales.	11
– Pago inoportuno de las obligaciones tributarias.	14
– Pago de intereses y multa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	15
– Pago en exceso en proceso de contratación.	16
– Ausencia de una unidad de administración de bienes.	18
– Sistema de registro de bienes no actualizado	19
– Baja de bienes obsoletos y programa de mantenimiento.	21



Ref. Informe aprobado el:

Salinas,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.
Salinas-Santa Elena

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas, y financieras en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. Isolda Cáceres Sánchez, Msc.
Delegada Provincial de Santa Elena.

U NO SA



INFORME APROBADO

Manuel Oliva
DIRECCION REGIONAL 1

FECHA: 04 de febrero de 2015

No.: —

DRI-DPSE-AE-0039-2015

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0009-DR1-DPSE-AE-2015 de 18 de mayo de 2015; en cumplimiento del plan operativo de control del año 2015 de la Delegación Provincial de Santa Elena.

Objetivos del examen

General

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras, realizadas durante el periodo a examinar y determinar si estas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

Específicos

- Comprobar la legalidad y veracidad de las operaciones registradas en los ingresos, que estén registrados y correspondan al período.
- Determinar la legalidad y veracidad de las operaciones registradas en los gastos, que estén registrados y que correspondan al período.
- Establecer la existencia de un sistema apropiado para la conservación, seguridad, manejo y control de los bienes.
- Determinar la legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y consecución de los objetivos Institucionales.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2015.

JCS

Base legal

Los artículos 235 y 255 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 19 de octubre de 2008, establecen que en cada parroquia rural, habrá una junta parroquial, cuya conformación, atribuciones y responsabilidades estarán determinadas en la ley.

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, expidió la ley de Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, por Resolución 22-058 del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 280 de 8 de marzo de 2001, fue elevada a Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales mediante ley 2005-9 publicada en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, se emitieron reformas a la citada Ley.

Con Decreto Ejecutivo 1894 de 19 de septiembre de 2001, el Presidente de la República, emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicado en el Registro oficial 421 de 27 de septiembre de 2001.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, conforme el artículo 63, definió la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Mediante Registro Oficial 166 de 21 de enero de 2014, se expide la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Estructura orgánica

El Gobierno Parroquial Rural de Anconcito, está conformado por los siguientes niveles administrativos según el artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional aprobado el 10 de septiembre de 2014.

- a. Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social.
- b. Órgano Ejecutivo.
- c. Órgano Legislativo.

Tres de

- d. Consejo de Planificación Parroquial.
- e. Personal de Apoyo:
 - a. Secretario General.
 - b. Unidad Financiera.
 - c. Planificación.
- f. Comisiones.

Objetivos de la entidad

Los objetivos institucionales son los definidos en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

1. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
2. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia y de acuerdo a sus competencias.
3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia Anconcito.
4. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
5. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la población parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
6. Convocar y promover en la comunidad mecanismos de participación permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
7. Capacitar al talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Anconcito.
8. Propender a la mejora de la cobertura de servicios públicos de manera paralela con el aporte de la comunidad.

cuatro cy

Monto de recursos examinados

Los montos analizados se detallan a continuación:

CONCEPTO	MONTOS ANALIZADOS USD						TOTAL USD
	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)	
INGRESOS	78 370,65	71 611,14	121 282,74	129 219,58	133 256,41	26 220,24	559 960,76
GASTOS	8 506,92	95 647,48	104 343,10	118 933,66	115 722,04	45 507,33	488 660,53

(*) Al 30 de abril de 2015

Fuente: cédulas Presupuestarias de ingresos y gastos.

El monto analizado de Bienes de Administración asciende a 23 842,90 USD.

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

Cenlo sp

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

Por ser la primera vez que se realiza una acción de control al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, no es aplicable el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Separación de funciones, autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Los Tesoreros en sus periodos de gestión, realizaron las operaciones de registro, aprobación y pago, sin que se evidencie la delegación por escrito a servidores para autorizar, registrar, aprobar y pagar las adquisiciones, debido a que los Presidentes por falta de gestión no establecieron por escrito o medio electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras; lo expuesto ocasionó una separación de funciones incompatibles, inobservando las Normas de Control Interno 401-01 "Separación de funciones y rotación de labores" y 401-02 "Autorización y aprobación de transferencias y operaciones", e cumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 numeral 1 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 009, 010 y 011 JJGR-GADPRA-2015 de 10 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, y quienes con oficio 138-GADPRA-2015 y comunicaciones de 17, 22 de junio; y, 16 de julio de 2015 señalaron que efectivamente no disponían del presupuesto para contratar personal, lo que ratifica el comentario de auditoría.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos periodos de actuación por falta de presupuesto y gestión, no establecieron por escrito o medio electrónicos, procedimientos para el control de las operaciones administrativas y financieras, lo que ocasionó una *seis de*

separación de funciones incompatibles a los servidores para autorizar, registrar, aprobar y pagar las adquisiciones realizados por el Gobierno Parroquial de Anconcito, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

1. Gestionará por escrito o medio electrónico, procedimientos para el control de las operaciones administrativas y financieras; y, segregará las funciones a los servidores para realizar la autorización, registro, aprobación y pago de las adquisiciones, a fin de evitar que un solo servidor ejecute varios de estos procesos.

Planificación de capacitación

Los Presidentes en sus respectivos periodos de actuación por falta de gestión, no dispusieron a la responsable de Talento Humano la elaboración, ni aprobaron un Plan de capacitación que determine de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, limitando la contribución al conocimiento y habilidades de los servidores de la entidad; por lo que inobservaron el artículo 82 del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano del GAD Parroquial Rural de Anconcito, aprobada el 27 de septiembre de 2013, la Norma de Control Interno 407-06 "Capacitación y entrenamiento continuo", e incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 009, 010 y 011 JJGR-GADPRA-2015 de 10 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, y quienes con comunicaciones de 22 y 24 junio de 2015, y oficio 153-GADPRA-2015 de 16 de julio de 2015 manifestaron que no dispusieron la elaboración de un plan de capacitación, lo que ratifica el comentario citado de auditoría.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos periodos de actuación por falta de gestión, no dispusieron a la responsable de Talento Humano, la elaboración, ni aprobaron un Plan

Siete de

de capacitación, que determine de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, ocasionando que se limite la contribución en la entidad del conocimiento y habilidades de los servidores inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

2. Dispondrá a la Tesorera como responsable de Talento Humano la elaboración del Plan de capacitación dirigido a los servidores de la entidad; y lo aprobará en forma Anual acorde a las necesidades institucionales.

Declaración patrimonial jurada no presentada

De la revisión a las Declaraciones Patrimoniales Juradas presentadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en el periodo sujeto al examen especial, se observó que no consta en archivos la declaración patrimonial de inicio y fin de gestión del Vocal en el periodo de gestión de 1 de enero de 2010 y el 1 de mayo de 2010, fecha en que renunció a su cargo.

Lo comentado se produjo debido a que el Presidente y Secretario - Tesorero de dicho periodo de gestión, no controlaron ni exigieron el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, imposibilitando la revelación de ingresos, bienes y rentas del servidor como requisito indispensable para el ejercicio y posesión de su cargo; por lo que los mencionados servidores inobservaron los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador; 2 numeral d), h); 2 de la Ley 2003-4 que regula la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, en concordancia con el artículo 4, 6 de las Normas para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, expedida con acuerdo 011 CG de 14 de mayo de 2009 y la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" que en su parte pertinente expone:

"..La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización..."

ocho de

Los servidores antes indicados no cumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 números 1 letra a), d) y h); 3 letra j) de la LOGGE.

Mediante oficios 021, 022 y 026 JJGR-GADPRA-2015 de 25 de junio de 2015 se comunicó al Presidente, Tesorero y Vocal del periodo de gestión, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Vocal, mediante comunicación de 29 de julio de 2015, remitió la declaración patrimonial de ingreso y salida, sin embargo, no consta la recepción del Gobierno Parroquial, lo que justifica parcialmente el comentario de auditoría.

Conclusión

No se evidenció la presentación de la Declaración Jurada de un Vocal, para el ejercicio, posesión y fin de gestión de su cargo, hasta la fecha del alcance del examen especial, esto es al 30 de abril de 2015, por lo que el Presidente y Tesorero en su periodo de gestión, no verificaron la presentación de la Declaración Jurada, originando la no revelación de los ingresos, bienes y rentas del Vocal, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

A la Tesorera

3. Verificará que todo servidor presente sus Declaraciones Patrimoniales Juradas iniciales, periódicas y de fin de gestión, acorde con lo establecido en la normativa vigente para el efecto.

Falta de publicación de ínfimas cuantías en el Portal de Compras Públicas.

Las adquisiciones de bienes y servicios realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía, no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas por la Tesorera, en forma mensual dentro de los primeros días hábiles del mes posterior al de las contrataciones reportadas, mediante las herramientas otorgadas por el ente rector de

Merecy

la contratación pública, dichas publicaciones no se realizaron desde el mes mayo de 2010 hasta julio de 2013, debido a la falta de gestión de la Tesorera.

La Tesorera en su respectivo periodo de gestión, inobservó lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre las contrataciones de Ínfima Cuantía, artículo 6 de la Resolución INCOP 043-2010 de 22 de abril de 2010, artículo 8 de la Resolución INCOP 062-2010 de 30 de mayo de 2012, e cumplió los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 77 números 3 letras f) y j) de la LOCGE.

La falta de publicación en el Portal de Compras Públicas por la Tesorera, imposibilitó conocer el monto real de las adquisiciones bajo esta modalidad, que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en los montos permitidos por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Mediante oficios 032, 033 y 034 JJGR-GADPRA-2015 de 14 de julio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a la Tesorera, quien con comunicación de 15 de julio 2015, en su parte pertinente expresa:

“... la pequeña estructura administrativa con la que cuenta esta entidad del sector público; no contaba con un responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad. Esta es una más de las funciones que tiene sobre cargado los tesoreros, más aun en el periodo de mayo de 2010 hasta agosto 2013 que tenía que cumplir con las funciones de Secretaria Tesorera...”

Lo manifestado por la Tesorera, ratifica el comentario de auditoria por cuanto no están publicadas las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2013.

Conclusión

La Tesorera no publicó en el Portal de Compras Públicas las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2013, debido a su falta de gestión, lo que no permitió conocer el monto real de las adquisiciones bajo esta modalidad, que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en los montos permitidos por la Ley, inobservando la normativa citada en el comentario.

Diez 21

Recomendación

A la Tesorera

- Publicará en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, las adquisiciones realizadas por la entidad bajo la modalidad de ínfima cuantía, durante el transcurso del mes en el que se efectúen.

Cumplimiento irregular de jornadas de trabajo de los vocales.

Se evidenció que existen registros irregulares de ingreso y salida de los vocales, quienes no cumplieron la jornada de labores comprendida entre las 08H30 a 13H30 y de 14H30 hasta las 17H30 horas, establecidas en el Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano aprobado en sesión de Junta de 27 de octubre de 2013; adicionalmente tres de ellos desempeñaron otros cargos en entidades públicas, cuya jornada de labores son incompatibles con la del Gobierno Parroquial de Anconcito, uno corresponde a la administración anterior y dos a la actual, de conformidad con certificaciones emitidas.

Lo comentado se originó por la falta de control de la Tesorera, al no verificar el cumplimiento de la jornada de labores, ocasionando que los vocales no realicen gestiones en la entidad dentro de un horario de labores definido, ni cumplan con sus atribuciones, deberes y obligaciones en las comisiones establecidas por la entidad, por lo que se pagó sin que asistan a sus labores 13 903,96 USD.

Los Presidentes, Tesorera y Vocales de la Junta Parroquial en sus periodos de gestión, inobservaron lo señalado en el artículo 230 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 12, 24 literal b), 25 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 355, 356 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la Norma de Control Interno 407-09 "Asistencia y permanencia del personal", e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 y 2, letra a); y 3 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Once

Mediante oficios 009, 018, 040 al 042 y 049 al 055 JJGR-GADPRA-2015 de 10 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Tesorera y vocales en sus respectivos periodos de gestión. El Presidente del periodo de 14 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015 con oficio 138-GADPRA-2015 de 17 de junio de 2015 en su parte pertinente expone:

"... notifico que la anterior administración en SESIÓN ORDINARIA del 27 de septiembre del 2013, aprueba el Reglamento Interno para la administración de Talento Humano del Gad Parroquial de Anconcito designación que fue encargada a la Lic... la misma que aún sigue ejerciendo esta nominación...Dentro de la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de del (sic) 2014, mediante el espacio de mi intervención di a conocer a los Srs. Vocales del Gad Anconcito; El Reglamento Interno y el Horario de Jornada Laboral; el cual dejó aprobado la administración pasada, para lo cual a inicio de nuestro periodo establecimos llevar un control diario destinado a los Srs. Vocales, elaborando un Registro Diario de Entrada y Salida; en la cual registraron sus ingresos y salida hasta el lunes 4 de agosto del 2014..."

El Presidente en mención con oficio 151-GADPRA-2015 de 13 de julio de 2015, certificó las jornadas de labores de los vocales y en su parte pertinente manifestó:

"... desde que iniciamos el periodo de nuestra gestión en el mes de mayo de 2014, como miembros del cuerpo colegiado de esta institución, establecimos un horario que definiría nuestro ingreso a la institución quedando de acuerdo que sería de 08h00 hasta las 13h30, y desde las 14h30 hasta las 17h30, con setenta minutos para el almuerzo, el mismo que resalte y acentué, como constan en las actas de sesiones ordinarias del 14 de mayo y 20 de junio del 2014, en lo que al final de ellos, firman reconociendo todo lo actuado en dichas asambleas..."

Adicionalmente, se recibió documentación de 24 de junio, 9, 14 y 27 de julio de 2015, de los vocales en sus respectivos periodos de gestión, contenidos que ratifican lo comentado por auditoria.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con comunicaciones de 3 y 5 de agosto de 2015, los vocales en sus respectivos periodos de gestión presentaron documentos que corresponden a Actas de asistencia a reuniones de Juntas Parroquiales y designaciones a otras comisiones, justificando el valor de 1 280,66 USD, quedando una diferencia sin justificar de 12 623,30 USD, de acuerdo con el siguiente detalle y los que constan en anexos 2.

Doce de

Conclusión

Los Presidentes y Tesorera en sus periodos de gestión no verificaron el cumplimiento de la jornada de labores, ocasionando que los vocales no realicen gestiones en la entidad dentro de un horario definido, ni cumplan con sus atribuciones, deberes y obligaciones en las comisiones establecidas por la entidad, por lo que se pagó haberes sin que se hayan laborado 8 horas de las jornadas diarias de labores, lo que representa 12 623,30 USD.

Responsable	Días de labores no asistidos	Total USD
vocal 1	190	4 070,70
vocal 2	164	3 432,69
vocal 3	99	2 156,86
vocal 4	70	1 398,72
vocal 5	23	440,76
vocal 6	38	696,95
vocal 7	21	426,62
	Total	12 623,30

Recomendaciones

Al Presidente

5. Dispondrá a los servidores de la entidad el cumplimiento de la jornada de labores, establecidas en la normativa del Gobierno Parroquial.

A los Vocales

6. Cumplirán con la jornada de trabajo estipulada en el Reglamento Interno del Gobierno Parroquial de Anconcito, registrando su entrada y salida en la entidad.

A la Tesorera

7. Controlará el cumplimiento de las jornadas de labores de todo el personal del Gobierno Parroquial y verificará que se mantengan los registros correspondientes que evidencien la asistencia; de presentarse novedades se informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones correctivas.

Truce cy

Pago inoportuno de las obligaciones tributarias

En el periodo sujeto al examen especial, las obligaciones tributarias relacionadas con Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado IVA, no fueron pagados en los plazos establecidos para el efecto, ocasionando pagos por 1 895,28 USD por concepto de multas e intereses en presentaciones tardías de las declaraciones al Servicio de Rentas Internas SRI, los que fueron pagados con recursos de la entidad y no por el servidor responsable.

Lo comentado se produjo debido a que los Presidentes, no controlaron ni verificaron el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y los Tesoreros no efectuaron las declaraciones y los pagos de impuestos en los plazos definidos por el Servicio de Rentas Internas, afectando los recursos disponibles de la entidad.

Por lo comentado, los Presidentes y los Tesoreros que actuaron en el periodo del examen especial, inobservaron lo dispuesto en los artículos 100, 103 y 148 del Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, la Norma de Control Interno 403-10, "*Cumplimiento de Obligaciones*", e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en los artículos 77 números 1, letras a) y h), 3, letras a), b), c) y d) respectivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 007, 009, 010, 011, 016 y 021 al 025 JJGR-GADPRA- 2015 de 10 y 25 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Tesoreros en sus respectivos periodos de gestión. Con comunicaciones de 13 de julio de 2015 la Tesorera del periodo de 2 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2015, justificó 62,82 USD, quedando una diferencia no justificada de 1 832,46 USD.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión no controlaron ni verificaron el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias los Tesoreros, que no pagaron al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos para el efecto, ocasionando que se haya utilizado recursos de la entidad por 1 832,46 USD para cancelar valores por concepto de multas e intereses, que originó disminución de los recursos disponibles, inobservando la normativa citada en el comentario.

Carroce dy

Recomendaciones

Al Presidente

8. Verificará el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias en los plazos establecidos por el SRI.

A la Tesorera

9. Cumplirá con el pago oportuno de las obligaciones tributarias, basada en el calendario previsto por el SRI, con el fin de evitar pagos de multas e intereses y gestionará la recuperación de valores asumidos por la entidad, por estos conceptos.

Pagos de intereses y multas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Durante el período de alcance del examen especial, existen valores y obligaciones que no han sido cancelados ni presentados ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) oportunamente, por concepto de multas e intereses, que fueron asumidos por la entidad, debido a que los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión y la Tesorera, no gestionaron los medios para establecer fechas de vencimiento con el fin de no incurrir en pagos por intereses y multas, que fue de 457,93 USD.

Mediante oficios 007, 009, 011, 016, 021, 023 y 025 JJGR-GADPRA- 2015 de 10 y 25 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Tesorera en sus respectivos periodos de gestión.

La Tesorera, con oficio de 13 de julio de 2015, presentó justificativo por 38,88 USD quedando una diferencia de 419,05 USD, sin que se realice su recuperación.

Por lo comentado, los Presidentes y Tesorero, incumplieron lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, e inobservaron la Norma de Control Interno 403-10 "Cumplimiento de obligaciones", e incumplieron los

Quince día

deberes y obligaciones previstos en el artículo 77, números 1, letra a) y 3, letra h) de la LOCGE.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión y la Tesorera, no gestionaron los medios para establecer las fechas de vencimiento para la presentación de las obligaciones con el IESS, lo que ocasionó pagos de multas e intereses por 419,05 USD, sin que se realicen acciones de cobro para el personal que las generó, ocasionando disminuciones en los recursos económicos de la entidad, e inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

10. Dispondrá la recuperación de intereses y multas asumidas por la entidad y verificará el cumplimiento oportuno de las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

A la Tesorera

11. Cumplirá con el pago oportuno de las obligaciones en los plazos y fechas previstas, a fin de evitar el pago de intereses y multas.

Pago en exceso en proceso de contratación

Durante la revisión de las liquidaciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se encontró valores pagados en exceso, que corresponden al proceso de contratación MCO-GADPRA-001-2014 "Construcción de un Centro de Arte y Cultura en la Parroquia Anconcito", debido a la falta de control previo al pago de las planillas y devengamiento de anticipos por la Tesorera por 1 519,11 USD.

La Tesorera y el Presidente en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e

Decisorio dy

inobservaron lo prescrito en las Normas de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso" y 402-03 "Control previo al devengado", e incumplieron los deberes y obligaciones previstos en el artículo 77, número 1 letra a) y 3, letras h) de la LOCGE.

Mediante oficios 032, 033 y 048 JJGR-GADPRA- 2015 de 14 y 20 de julio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y la Tesorera en sus respectivos periodos de gestión y contratista. La Tesorera del periodo 2 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2015, con comunicación de 15 de julio de 2015 en su parte pertinente expresa:

"... debido a la sobrecarga laboral, se realizó un pago en exceso por concepto de la Obra construcción de un centro de Arte y Cultura de la Parroquia Anconcito; debo indicar que no fue la intención afectar económicamente a la Institución por lo que apenas se detectó el error notifique a la máxima autoridad..."

El Presidente con oficio 156 GADPRA-2015 de 21 de julio de 2015, adjuntó documentación, sin embargo, no modifican el comentario debido a que corresponden a comunicaciones remitidas al contratista, sin que se reintegre la diferencia pagada en exceso.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 168-GADPRA-2015, el Presidente del periodo 15 de mayo de 2014 y 30 de abril de 2015, presentó el comprobante de transacción en código de operación 668799 de 26 de agosto de 2015 y orden de transferencia a favor del GAD Parroquial Rural de Anconcito, a la cuenta corriente 02220112 realizado por el Contratista, por el valor de 1 521, 11 USD. La documentación presentada por el Presidente en mención justifica el pago en exceso, pero no la falta de control previo al pago.

Conclusión

Debido a la falta de control previo al pago por parte de la Tesorera y Presidente en sus respectivos periodos de gestión, se cancelaron valores en exceso en el proceso de contratación MCO-GADPRA-001-2014 "Construcción de un Centro de Arte y Cultura en la Parroquia Anconcito", ocasionando el pago adicional de 1 519,11 USD, inobservando las disposiciones citadas en el comentario. Con oficio 168-GADPRA-2015, se recibió el comprobante de transacción con código operación 668799 por el valor de 1 521,11 USD a favor del GAD Parroquial Rural en la cuenta corriente

Dieciséte de

02220112 por parte del contratista, que justifica el pago en exceso, pero no la falta de control previo al pago.

Recomendación

Al Presidente y Tesorera

12. Verificarán el cumplimiento oportuno de las obligaciones antes de su devengamiento y cancelación.
13. Gestionarán la recuperación de los valores pagados en exceso aplicadas al contrato MCO-001-GADPRA-2014 "Construcción de un Centro de Arte y Cultura en la Parroquia Anconcito".

Ausencia de una unidad de Administración de Bienes

El saldo contable de la cuenta Bienes de Administración al 30 de abril de 2015, fue de 39 783,17 USD, y regulada por 7 403,04 USD, por concepto de bienes recibidos en donación y registrados con partidas erradas, quedando un saldo de auditoría de 47 186,21 USD, observándose que no cuenta con un sistema de control interno para la correcta administración de los bienes, debido a que los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión, no gestionaron la creación de una unidad encargada de la administración de bienes, lo que no permitió el control oportuno, ni mantuvieron información veraz para la toma de decisiones.

Por lo que los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión, no observaron los artículos 3, 10, 12 y 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la Norma de Control Interno 406-01 "Unidad de Administración" e incumplieron los deberes y obligaciones previstos en el artículo 77 de la LOCGE, número 1, letras a) y d).

Lo expuesto fue ratificado con oficio 007-DS-GADPRA-2015 de 24 de junio de 2015, donde el Secretario de la entidad en su parte pertinente expresa:

Diego de

“... no he sido notificado por medio escrito que me han delegado el CARGO DE GUARDAALMACEN; pero si cuento con la identificación, clasificación y codificación de los bienes Institucionales...”.

Mediante oficios del 032 al 037 JJGR-GADPRA-2015 de 14 de julio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, quienes con comunicaciones de 22 y 24 junio, 9 y 16 de julio de 2015, y oficio 007-DS-GADPRA-2015 de 24 de junio de 2015, ratificaron que no dispusieron la creación de una Unidad de Administración de Bienes.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos períodos por falta de gestión, no designaron un responsable de la administración de los bienes, lo que no permitió mantener un control oportuno, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

14. Designará una persona responsable de la administración y control de los bienes, quien deberá ser independiente de las funciones de registro, aprobación y pago.

Sistema de registro de bienes no actualizado

La entidad no posee un registro actualizado de los bienes que ingresan y egresan a bodega; existen bienes que no se encuentran registrados; por lo tanto no fue posible conciliar los saldos de las cuentas entre contabilidad y bodega.

No existe el registro ni control de traspasos, donaciones, bajas de bienes en mal estado; de registros auxiliares individuales o por grupos de bienes de similares características, que permitan conocer los saldos actualizados y reales de los bienes.

Tampoco existe un control contable de los bienes, debido a que no se conciliaron los saldos de los auxiliares contables con los inventarios; ni se dispone de actas de

Diecinueve de

entrega recepción por donaciones, las que no están valoradas, tampoco se dispone de la documentación para su legalización.

Además, se aplicó de forma errada la afectación presupuestaria para la adquisición de varios bienes en diferentes periodos, al registrarlos como materiales didácticos para Inversión partida 730812, lo que ocasionó que no se presenten los saldos correctos, existiendo 4 601,04 USD en bienes que no están registrados en la cuenta correspondiente.

Situaciones que se presentaron por la falta de control de los bienes de la institución, de los Presidentes y Tesoreros en sus respectivos periodos de gestión, ocasionando que no se cuente con saldos reales de la cuenta Bienes de Administración.

Por lo que los referidos servidores, incumplieron lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 y 5 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, e inobservaron lo prescrito en la Norma de Control Interno 406-05 "Sistema de registro", e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la LOCGE, números 1 y 3, letras a) y d).

Mediante oficios 032 al 037 JJGR-GADPRA-2015 de 14 de julio de 2015, se comunicó los resultados a los Presidentes y Tesoreros en sus respectivos periodos de gestión y la Tesorera del periodo de 2 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2015 con comunicación de 15 de julio de 2015, en su parte pertinente manifestó:

"... se ha procedido a actualizar los bienes donados y no registrados en la institución tomando como referencia los costos de bienes adquiridos en fechas consecuentes para poder ser ingresados en las partidas de cuentas de Activos Fijos por un valor de 2 802,00 USD; se procedió reclasificar los bienes registrados en la partidas presupuestaria 730812 los mimos (Sic) que son ingresos a la partida presupuestaria 840103 Mobiliario y 840104 Maquinaria y Equipo por un monto de 4601,04 USD..."

Lo expuesto por la Tesorera, ratifica el comentario de auditoria.

Vernice

Conclusión

No se llevó un registro de ingresos y egresos de bienes, conciliaciones entre los auxiliares contables con los inventarios, ni se aplicó correctamente la afectación presupuestaria, tampoco se registraron las donaciones valoradas, debido a que los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión y Tesoreros, no realizaron un adecuado control y registro de los bienes, lo que impidió contar con saldos reales de esta cuenta, inobservando la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

A la Tesorera

15. Mantendrá registros que le permita el control de los ingresos, egresos, traspasos y bajas incluyendo los auxiliares individualizados o por grupos de bienes de iguales características, a fin de obtener saldos actualizados y permitan conciliar con contabilidad. Además, prepare un detalle con el que clasifique y registre adecuadamente los bienes sujetos a control administrativo y de larga duración, los que entregará mediante actas a los servidores encargados de su custodia y mantenimiento.
16. Realizará conciliaciones de los saldos de contabilidad y bodega a fin de determinar los saldos reales y registre las actas de bienes donados de conformidad con la documentación legalizada, considerando los valores reales de los bienes.
17. Efectuará la afectación presupuestaria acorde a la naturaleza de la adquisición, sea por bienes, materiales, existencias o gastos, a fin de que se cuente con información veraz y oportuna.

Baja de bienes obsoletos y programas de mantenimiento.

Los Presidentes no dispusieron se realice la baja de bienes que por diversas causas han perdido su utilidad en la entidad, además, no han elaborado procedimientos que permitan implantar programas de mantenimiento de los bienes de larga duración, por lo que no observaron lo estipulado en los artículos 12, 13, 79 y 80 del Reglamento

Veintiuno de

General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en las Normas de Control Interno 406-11 "Baja de Bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto" y 406-13 "Mantenimiento de bienes de larga duración", e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la LOGGE, número 1, letras a) y d).

Mediante oficios 008 al 011 JJGR-GADPRA-2015 de 10 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, quienes con comunicaciones de 22 y 24 de junio y oficio 153-GADPRA-2015 de 16 de julio de 2015, ratificaron que no realizaron baja de bienes obsoletos, ni elaboraron un plan de mantenimiento de los bienes de larga duración.

Conclusión

Los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, a pesar de mantener bienes obsoletos en la Institución, no dispusieron su baja, tal como lo estipula la normativa aplicable, además, se evidenció que no poseen un programa de mantenimiento para los bienes de larga duración, y que permita prolongar su vida útil, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

18. Nombrará una comisión y dispondrá, que conjuntamente con la Tesorera, se tramite el remate o baja de aquellos bienes que estén obsoletos, de conformidad con las disposiciones aplicables para el efecto, lo que evitará la utilización de espacio físico innecesario.

A la Tesorera

19. Elaborará un programa de mantenimiento correctivo y preventivo para los bienes de larga duración, para así precautelar su buen estado y prolongar su vida útil.


Econ. Isolda Cáceres Sánchez MsC.
Delegada Provincial en Santa Elena.

verificados el